

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y RADPROCT S.A.S./

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **RADPROCT S.A.S.**, con Nit. No. **800.162.425-3**, representada legalmente por **LINA ADRIANA RODRÍGUEZ PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.811.337**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026** previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2026 se celebró **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA RADIACIONES IONIZANTES PARA EL PERSONAL EXPUESTO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**/por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 72.267.629)** y con plazo de ejecución de **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**. **2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día **25 DE JUNIO DE 2026 Y HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3).** Que con fecha **22 DE JULIO DE 2026**, la representante legal de **RADPROCT S.A.S./**allego a la supervisión solicitud de **PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**, debido a los retrasos presentados en los procesos de fabricación, importación y nacionalización de algunos de los elementos contratados, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que han impedido su entrega dentro del plazo inicialmente establecido. **4).** La ampliación del plazo permitirá culminar la ejecución del contrato y efectuar la entrega a satisfacción de los elementos pendientes, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. La presente modificación no implica variación del objeto contractual, del valor del contrato, de las especificaciones técnicas ni de las demás condiciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución. **5).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere garantizar el suministro oportuno de los Elementos de Protección Personal especializados destinados a proteger a los colaboradores expuestos a radiaciones ionizantes y a otros factores de riesgo presentes en el desarrollo de sus funciones. Lo anterior, con el propósito de preservar la seguridad y salud de los trabajadores y asegurar la continuidad de las actividades asistenciales y de apoyo desarrolladas por la Entidad. **6).** Durante la ejecución contractual, el contratista informó a la supervisión que parte de los elementos objeto del contrato corresponden a equipos especializados de fabricación e importación, cuya disponibilidad se ha visto afectada por situaciones logísticas y de comercio internacional relacionadas con los procesos de importación. Estas circunstancias han generado retrasos en el ingreso de dichos productos al territorio nacional, afectando los tiempos inicialmente previstos para su entrega. **7).** Es importante señalar que las situaciones descritas no obedecen a incumplimientos atribuibles al contratista, sino a factores externos propios de la cadena de suministro internacional, los cuales fueron oportunamente informados a la supervisión del contrato y soportados mediante la documentación correspondiente. Así mismo, se verificó que el contratista mantiene la capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir integralmente con las obligaciones contractuales una vez culminen los procesos de nacionalización e ingreso de los elementos al país. **8).** En consecuencia, la supervisión considera que las circunstancias que originan el retraso corresponden a hechos ajenos a la voluntad del proveedor y que, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato, toda vez que dicha medida permitirá culminar el proceso de importación, nacionalización, transporte y entrega de los elementos pendientes, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas pactadas o del valor inicialmente contratado. **9).** La prórroga solicitada permitirá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurar la entrega total de los Elementos de Protección Personal requeridos por la Entidad y evitar la terminación del contrato sin la recepción de los bienes necesarios para fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del personal de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **10).** Por lo anterior, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente realizar **PRÓRROGA No. 1** ampliando el plazo inicialmente pactado hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, tiempo estimado como suficiente para superar las contingencias asociadas al proceso de importación y culminar la entrega a satisfacción de los elementos pendientes, garantizando el cumplimiento de las



obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación. **11).** La presente **PRÓRROGA No. 1** se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, asegurar la entrega efectiva de los bienes contratados y preservar la continuidad de las acciones orientadas a la protección de la seguridad y salud de los colaboradores de la Entidad, en estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, adoptado mediante la Resolución No. 376 de 2024. **12).** La necesidad de realizar **PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad con la presente **PRÓRROGA No. 1. 13).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **14).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **15).** Que la Resolución 376 de 2024, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad establece en su numeral 2 del artículo 37: **"REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES: (...) 3. Prórroga. Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)". 16).** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 456 DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRÓRROGA No. 1** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 1:** La solicitud realizada por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera ante el Comité Directivo, el Anexo Prórroga No. 1, el Oficio de fecha 22 DE JULIO DE 2026, radicado por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Portuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda (Profesional de Contratación).

